



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL CINCUENTA Y SIETE-BIS.-
(Nro.3057-bis).-



AUMENTO DEL CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS

Otorgado por

Compañía PINTURAS CONDOR S.A.

CAPITAL ANTERIOR	USD \$ 2.000.000,00
CAPITAL ACTUAL	USD \$ 6.000.000,00
AUMENTO DE CAPITAL	USD \$ 4.000.000,00

DÍ 4ª COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintiséis (26) de agosto del dos mil tres, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor FRANK SEELIG TUCH a nombre y en representación de la Compañía PINTURAS CONDOR S.A., en su calidad de Presidente del Directorio, Representante Legal, de la misma, como consta de la copia del documento que se agrega, quien además comparece autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, como consta del acta que también se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz y domiciliado en esta ciudad de Quito.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fé; bien instruido por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que conste el aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía PINTURAS CONDOR S.A. contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparecen a la celebración de esta escritura pública: el señor **FRANK SEELIG TUCH** a nombre y en representación de la Compañía PINTURAS CONDOR S.A., en su calidad de Presidente del Directorio, Representante Legal, de la misma, como consta de la copia del documento que se agrega, quién además comparece autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, como consta del acta que también se agrega.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado en Quito, hábil en derecho para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES: A)** Mediante escritura pública otorgada el veintiséis de abril de mil novecientos treinta y nueve, ante el Notario Doctor Carlos Alberto Moya, inscrita en el Registro de Comercio el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta, se constituyó la Compañía PINTURAS CONDOR S.A. bajo la denominación de CONDOR INDUSTRIA QUIMICA BORJA LEIB; **B)** Mediante escritura pública otorgada el dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis se transformó la Sociedad en Nombre Colectivo CONDOR INDUSTRIA QUIMICA BORJA LEIB en Sociedad Anónima denominada CONDOR INDUSTRIA QUIMICA S.A. **C)** Mediante escritura pública otorgada el



NOTARIA
TERCERA



00000 2

veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita en el Registro Mercantil el trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve, se cambió la denominación de la Compañía por la de PINTURAS CONDOR S.A.- D) La Compañía ha incrementado su capital suscrito y pagado en veinte ocasiones siendo su actual capital suscrito y pagado el de DOS MILLONES DE DOLARES (\$ 2'000.000). E) La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía celebrada en Quito el veinte de agosto de dos mil tres acordó aumentar el capital suscrito y pagado de la Compañía en la suma de CUATRO MILLONES DE DOLARES (\$ 4'000.000) aumento con el que el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a la suma de SEIS MILLONES DE DOLARES (\$ 6'000.000) y establecer un capital autorizado de DOCE MILLONES DE DOLARES (\$ 12'000.000) y reformar y codificar de los estatutos sociales, todo de conformidad con los términos de la presente escritura y del Acta de la Junta General que en copia certificada se agrega.

TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:

Con estos antecedentes, el compareciente declara que se aumenta el capital suscrito y pagado de la Compañía en la suma de CUATRO MILLONES DE DOLARES (\$ 4'000.000), aumento que se paga en la forma como se encuentra prevista en el Acta de la Junta General de Accionistas que se agrega. El aumento de capital queda en esta forma íntegramente suscrito y pagado. El compareciente declara que las personas naturales y jurídica suscriptoras del presente aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.- El compareciente declara que la Junta General aprobó la renuncia parcial del derecho de atribución y preferencia que hacen los accionistas de las fracciones de acción a fin de permitir una correcta integración del cuadro de aumento de capital.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

Como consecuencia del aumento de capital acordado, la Compañía emitirá CUATRO MILLONES (4'000.000) de nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR (\$ 1,00) de valor cada una, numeradas del DOS MILLONES UNO (2'000.001) al SEIS MILLONES (6'000.000) inclusive y que serán entregadas con los respectivos títulos de acción a los accionistas suscriptores del aumento de capital, en proporción a la cantidad suscrita y pagada por cada uno de ellos. A continuación el compareciente declara que las reformas de estatutos que constan en el Acta de la Junta General de Accionistas que se agregan, forman parte de la presente escritura. Finalmente el compareciente en atención a lo dispuesto por la Junta General de Accionistas, codifica los estatutos sociales reformados de la Compañía, reforma y codificación que regirán la vida de la Compañía a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y que consta en documento adjunto.-

CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES, CUANTIA, PETICION

FINAL AL NOTARIO: Se agregan como documentos habilitantes a esta escritura el nombramiento del compareciente, la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas de PINTURAS CONDOR S.A. y el texto de los estatutos codificados. La cuantía de esta escritura corresponde al valor del aumento de capital. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. (Firmado) Doctor JUAN FERNANDO PAEZ PARRAL, matrícula número dos mil novecientos cuarenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí



NOTARIA
TERCERA

el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

SR. FRANK SEELIG TUCH
C.C. N° 17026262-7



PINTURAS CONDOR S.A.

Quito, 30 de mayo del 2000

Señor
FRANK FRITZ SEELIG TUCH
Quito

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo el agrado de comunicarle que, la Junta General de Accionistas de la Compañía PINTURAS CONDOR S.A., en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle para el cargo de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO por el período CINCO (5) AÑOS. En esta calidad, y de acuerdo al Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Presidente Ejecutivo, del Vicepresidente y/o del Gerente General nombrados.

Muy atentamente



ING. FRANK MIGUEL SEELIG VIVANCO
SECRETARIO
C.C. 170359993-4

Acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, 30 de mayo del 2000



SR. FRANK FRITZ SEELIG TUCH
C.C. 170261612-7

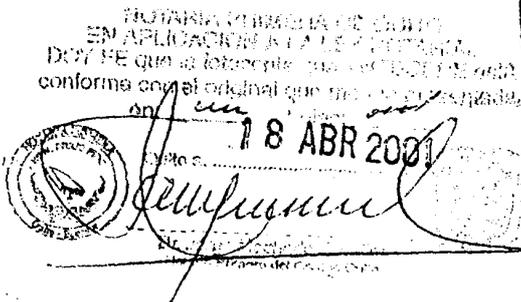
PINTURAS CONDOR S.A. se constituyó en virtud de escritura pública otorgada en Quito el 26 de abril 1939 otorgada ante el Notario Quinto del Cantón. Se inscribió en el Registro de Comercio del Cantón Quito, a fojas 48 vta., bajo el No. 61. Tomo 71 el 23 de abril de 1940. Con fecha 1 de enero de 1998, según escritura otorgada ante el Notario Primero del Cantón, se codificaron los estatutos sociales, escritura que se inscribió en el Registro Mercantil con fecha 14 de octubre de 1998.-

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6040 del Registro de Nombramientos Tomo 731

Quito, a 5 SEPT 2000

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Quito, 26 AGO 2003

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

EL USUARIO
EL APLICADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo/Type: **P** Código del país/Country Code: **ECU** Pasaporte/Passport: **Nº1702616127**

Apellidos/Surnames: **SEELIG TUCH**

Nombres/Given names: **FRANK FRITZ**

Nacionalidad/Nationality: **ECUATORIANA ECUADORIAN**

Fecha de nacimiento/Date of birth: **14/12/1924** Sexo/Sex: **M**

Lugar de nacimiento/Place of birth: **ALEMANIA**

Fecha de emisión/Date of issue: **30/05/2003** Fecha de expiración/Date of expiry: **30/05/2009**



R. Serrano Guerra
LCDO. RAUL SERRANO GUERRA
DIRECTOR GENERAL DE DOCUMENTOS DE VIAJE, ENC
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

Ciudadanía: **CIUDADANIA** No. **1702616127**

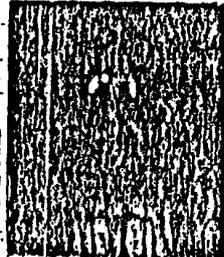
SEELIG TUCH FRANK FRITZ

14 DICIEMBRE 1924

C.R.E. DE ALEMANIA

PICHINCHA, QUITO

CONZALEZ JUAN 1967



ENMIEN. C. DINADO

ECUATORIANA ***** **8884814442**

CASADO **MARIA EUGENIA VIVANCO**

SECUNDARIA **INDUSTRIAL**

REINZ SEELIG

FRITZ TUCH

QUITO **19/04/2003**

19/04/2019



REGISTRO

00000 5



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Quito, 26 AGO 2003



~~DR. PRIMERIO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO-ECUADOR~~

REPUBLICA
DEL ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PINTURAS CONDOR S.A. CELEBRADA EN QUITO EL DIA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL TRES:

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy veinte de agosto de dos mil tres a las 08h00, se reunieron en el local de la Compañía **PINTURAS CONDOR S.A.** ubicado en la Calle Cusubamba No. 353 y Maldonado, a los accionistas que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía, equivalente a DOS MILLONES DE DOLARES (\$ 2'000.000), que son:

MIGUEL SEELIG VIVANCO	TITULAR DE	868.069 ACCIONES
JENNY SEELIG VIVANCO	TITULAR DE	868.069 ACCIONES
PERSEO S.A.	TITULAR DE	263.862 ACCIONES
	TOTAL	2'000.000 ACCIONES

Preside la Junta el señor Frank Seelig Tuch, Presidente del Directorio de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General señor Luis Fernando Puerta Murillo.

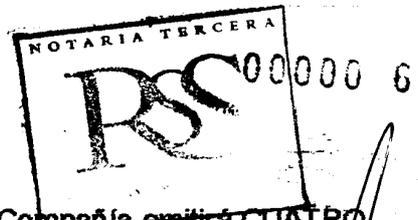
Siendo la voluntad de los Accionistas el constituirse en Junta General Universal, el Presidente al amparo de lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Compañías la declaró instalada con el fin de conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado y reformas a los estatutos sociales.

AUMENTO DE CAPITAL: La Junta General resuelve aumentar el capital suscrito y pagado de la Compañía en la suma de cuatro millones de dólares, aumento de capital que se paga, en parte mediante la reinversión de las utilidades del ejercicio económico 2002 y en parte mediante la capitalización de la reserva de capital, todo en las cantidades que constan en el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital que a continuación se transcribe:

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL

ACCIONISTA SUSCRIPTOR	CAPITAL ACTUAL	CANTIDAD SUSCRITA	REINVERSION UTILID. 2002	RESERVA FACULTATIV	PAGO CON RES/CAPITAL	NUEVO CAPITAL
MIGUEL SEELIG	868.069	1.736.000	171.566	347.200	1.217.234	2.604.069
JENNY SEELIG	868.069	1.736.000	171.566	347.200	1.217.234	2.604.069
PERSEO S.A.	263.862	528.000	52.181	105.600	370.219	791.862
TOTALES	2.000.000	4.000.000	395.313	800.000	2.804.687	6.000.000

El aumento de capital queda en esta forma íntegramente suscrito y pagado. La Junta General aprobó la renuncia parcial del derecho de atribución y preferencia que hacen los accionistas de las fracciones de acción a fin de permitir una correcta integración del cuadro de aumento de capital.



Como consecuencia del aumento de capital acordado, la Compañía emitirá CUATRO MILLONES (4'000.000) de nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR (\$ 1,00) de valor cada una, numeradas del DOS MILLONES UNO (2'000.001) al SEIS MILLONES (6'000.000) inclusive y que serán entregadas con los respectivos títulos de acción a los accionistas suscriptores del aumento de capital, en proporción a la cantidad suscrita y pagada por cada uno de ellos.

REFORMA DE ESTATUTOS: La Junta General resuelve reformar los siguientes Artículos de los Estatutos Sociales:

ARTICULO TERCERO: CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la Compañía es el de SEIS MILLONES DE DOLARES (\$ 6'000.000) que está representado por SEIS MILLONES (6'000.000) DE ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DOLAR (\$ 1,00) de valor cada una, numeradas del CERO CERO UNO (001) al SEIS MILLONES (6'000.000) inclusive.- Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista. Se establece un capital autorizado de la Compañía de DOCE MILLONES DE DOLARES (\$ 12'000.000). Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado que queda determinado, se realizarán al amparo del Art. 160 de la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Son derechos fundamentales de los accionistas:

- a) Participar en la distribución de los beneficios sociales.
- b) Participar en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía.
- c) Ejercer todos los demás derechos fundamentales establecidos expresamente en la Ley de Compañías.-

Son obligaciones de los accionistas:

- a) Abstenerse de intervenir en la administración y dirección de la empresa, salvo que hubieren sido designados para desempeñar alguna función específica.
- b) Abstenerse de recomendar la contratación de familiares directos o políticos para desempeñar funciones en la empresa. De presentarse este caso deberá ser resuelto por el Directorio.
- c) Asistir a las Juntas Generales de Accionistas y participar con voz y voto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General por períodos de cinco años, y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Presidente del Directorio, del Vicepresidente y/o del Gerente General;
- b) Actuar independientemente, en el ejercicio de la representación legal de la Compañía, a nombre de ella, en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas o particulares, bancarias, crediticias o cualquier otra;
- c) Ejercer las funciones del Presidente del Directorio, del Vicepresidente y del Gerente General, en la forma y casos previstos en estos estatutos;

- d) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas;
- e) Convocar a las reuniones del Directorio;
- f) Nombrar los Subgerentes que crea necesarios;
- g) Autorizar con su firma las operaciones, proyectos, compras, otorgamiento de garantías, obtención de créditos y otorgamiento de créditos que comprometan a la Compañía y que superen los CINCUENTA MIL DOLARES (\$ 50.000);
- h) Dictar las políticas internas de la empresa y verificar su cumplimiento;
- i) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones, funciones y tareas del Gerente General, del Contralor y del Auditor.
- j) Visitar periódicamente a los clientes, proveedores, almacenes y centros de distribución a fin de verificar las condiciones de precios, calidad, satisfacción al cliente y otros.
- k) Aprobar la creación de nuevos puestos de trabajo, la contratación de personal y la asignación de salarios netos.
- l) Aprobar la baja de cartera e Inventarios.
- ll) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos.-

En casos de falta o ausencia de este funcionario, sus atribuciones y deberes serán ejercidos por el Presidente del Directorio o por la persona que este designe, hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente y por los Vocales designados por la Junta General.- (Los Vocales del Directorio durarán un año en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Se reunirá cuando fuere convocado por el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, mediante circular, con dos días de antelación al fijado para la reunión. El quórum quedará formado por la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros.-) Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente del Directorio y a falta de este, el Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente.- Si ninguno de ellos estuviere presente en una reunión, los restantes Vocales elegirán a quien la presida entre ellos.- Actuará como Secretario el Gerente General si fuere invitado a la reunión o la persona que se designe expresamente.-

Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Actuar como órgano de asesoramiento y consulta de la administración de la Compañía.
- b) Fijar las remuneraciones u honorarios de todos los dignatarios elegidos por la Junta General de Accionistas.
- c) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía.
- d) Autorizar la constitución de gravámenes o la enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.
- e) Resolver todo asunto que le fuere remitido por la Administración de la Compañía y que sea de su competencia.

Los asuntos privativos que competen a la Junta General no podrán ser resueltos por el Directorio.

Las resoluciones ser harán constar en un archivo especial que llevará la Secretaría y toda decisión se tomará por mayoría de votos de los Directores concurrentes a la Sesión.- En caso de empate el Presidente del Directorio o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente. Sin perjuicio de lo antes indicado, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente, cuando actúen como Presidente del Directorio



tendrá derecho de veto, en todos los casos.- El veto del Presidente del Directorio podrá ser apelado a la Junta General, siempre que la apelación se la realice con el voto unánime de la totalidad de los demás miembros del Directorio.-

Las personas designadas como Directores de la Compañía no podrán tener vinculación alguna con la misma, sea de naturaleza laboral o comercial. Los Directores de la Compañía tienen derecho de asistir a las reuniones del Directorio con voz y voto y tienen la obligación de mantener en absoluta reserva todos los temas que fueren de su conocimiento como efecto del ejercicio de sus funciones. Tienen también la obligación de abstenerse de intervenir en forma alguna en la operación de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía será nombrado por períodos de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- El Gerente General tiene todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el buen giro de sus negocios.- Sus atribuciones y deberes son:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Presidente del Directorio, del Presidente Ejecutivo y/o del Vicepresidente;

b) Actuar e intervenir a nombre de la Compañía en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de las obligaciones contempladas en el presupuesto anual y en los planes de inversión financiera y de gastos, previamente aprobados por el Directorio, con las limitaciones expresadas más adelante;

c) Elaborar el presupuesto anual y someterlo a aprobación del Directorio.

c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;

d) Nombrar y remover a los empleados y obreros, previa autorización del Presidente Ejecutivo.

e) Llevar los libros sociales de la Compañía;

f) Responsabilizarse del manejo económico de la empresa, cuidando los valores especíes y dineros de la Compañía y presentar al Directorio mensualmente un informe;

g) Hacer la convocatoria a las Juntas Generales de Accionistas en los casos y con las formalidades dispuestas por el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos.-

h) Cumplir y hacer cumplir las políticas de la empresa, liderar los sistemas de procedimientos, revisar el organigrama interno y las funciones del personal.

i) Reportar al Presidente Ejecutivo el cumplimiento de sus obligaciones, funciones y tareas en forma semanal.

Además de las limitaciones legales para el ejercicio de su cargo, el Gerente General deberá contar con la autorización expresa del Directorio para constituir gravámenes o enajenar los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.- El Gerente General tiene facultad para obligar a la Compañía por sí solo hasta la suma de CINCUENTA MIL DOLARES (\$ 50.000), dentro de los límites del presupuesto aprobado. Las operaciones, proyectos, compras, otorgamiento de garantías, obtención de créditos y otorgamiento de créditos que comprometan a la Compañía y que superen los CINCUENTA MIL DOLARES (\$ 50.000) deberán ser aprobados por el Presidente Ejecutivo;

En casos de falta o ausencia de este funcionario, sus atribuciones y deberes serán ejercidos por el Presidente Ejecutivo o por la persona que este designe, hasta ser legalmente reemplazado.-

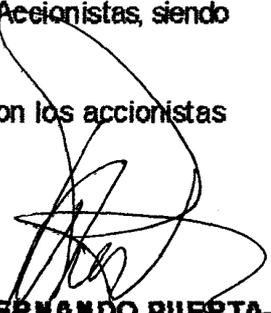
Se autorizó al Presidente del Directorio de la Compañía, para que eleve a escritura pública estos acuerdos y para que codifique los estatutos sociales reformados en la misma escritura pública.

Por no haber ningún otro asunto que tratar, el Presidente concedió veinte minutos de receso para la redacción del Acta. La Junta General se reinstala a las 08h50, se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, por lo que el Presidente declara clausurada la Junta General Universal de Accionistas, siendo las 09h00.

Para constancia firman el Presidente y el Secretario, juntamente con los accionistas concurrentes.



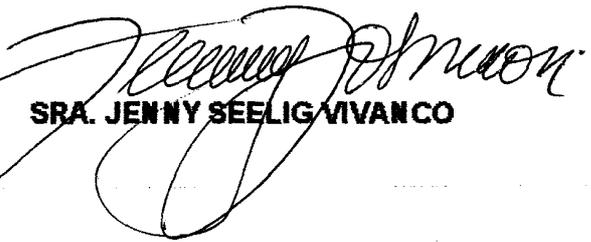
SR. FRANK SEELIG TUCH
PRESIDENTE



ING. LUIS FERNANDO PUERTA
SECRETARIO



ING. MIGUEL SEELIG VIVANCO



SRA. JENNY SEELIG VIVANCO



PERSEO S.A.



**CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS
DE PINTURAS CONDOR S.A.**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO: La Compañía se denomina PINTURAS CONDOR S.A. y es su objeto la elaboración de pinturas, lacas, barnices y productos químicos en general.- La Compañía podrá establecer para el ejercicio de sus actividades sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas o bodegas en cualquier lugar de la República o del exterior. Podrá también desarrollar toda actividad civil, industrial o mercantil que tenga relación con el cumplimiento de su objeto.-

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO, DOMICILIO: La Compañía se establece con un plazo de duración hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuarenta, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución de la Junta General, convocada expresamente para tal objeto. Su domicilio es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador:

ARTICULO TERCERO: CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la Compañía es el de SEIS MILLONES DE DOLARES (\$ 6'000.000) que está representado por SEIS MILLONES (6'000.000) DE ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DOLAR (\$ 1,00) de valor cada una, numeradas del CERO CERO UNO (001) al SEIS MILLONES (6'000.000) inclusive.- Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista. Se establece un capital autorizado de la Compañía de DOCE MILLONES DE DOLARES (\$ 12'000.000). Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado que queda determinado, se realizarán al amparo del Art. 160 de la Ley de Compañías.

ARTICULO CUARTO: ACCIONES: Las acciones estarán autorizadas por el Presidente del Directorio y por el Presidente Ejecutivo. Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la

Compañía. Será considerado propietario de dichas acciones nominativas, la persona que aparezca inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas.-

ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL: Resuelto el aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al monto de las acciones que poseen. Si después de treinta días de la publicación por la prensa del Acuerdo de la Junta General para aumentar el capital, no se presentaren interesados en la suscripción de las nuevas acciones, entonces se podrán ofrecer al público.-

ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES: La propiedad de las acciones se transfiere de acuerdo con las disposiciones legales.-

ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES: Las acciones darán derecho al titular o accionista a percibir los dividendos en proporción a la parte pagada a la fecha del balance, además de los beneficios que la Compañía otorga en sus operaciones. La responsabilidad de los accionistas por el resultado de las operaciones sociales, estará limitada al valor de las acciones. Cada acción dará derecho a voto, en las deliberaciones de la Compañía, en proporción a su valor pagado.-

ARTICULO OCTAVO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES: Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular tales títulos previo aviso que se publicará por tres veces consecutivas en un diario de mayor circulación en su domicilio principal, a costa del accionista interesado. Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del respectivo título y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. En caso de oposición que se presentare dentro de dichos treinta días contados a



partir de la fecha de la última publicación, la propiedad o tenencia del título, será resuelta por la justicia ordinaria.

ARTICULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Son derechos fundamentales de los accionistas:

- a) Participar en la distribución de los beneficios sociales.
- b) Participar en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía.
- c) Ejercer todos los demás derechos fundamentales establecidos expresamente en la Ley de Compañías.-

Son obligaciones de los accionistas:

- a) Abstenerse de intervenir en la administración y dirección de la empresa, salvo que hubieren sido designados para desempeñar alguna función específica.
- b) Abstenerse de recomendar la contratación de familiares directos o políticos para desempeñar funciones en la empresa. De presentarse este caso deberá ser resuelto por el Directorio.
- c) Asistir a las Juntas Generales de Accionistas y participar con voz y voto.

ARTICULO DECIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES: La distribución de utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido percibido del balance anual. Cuando se resuelva la distribución de las utilidades, los accionistas adquieren frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les corresponden.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO, DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía estará gobernada por la Junta General y dirigida y administrada por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente, el

Directorio y el Gerente General; El Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente y el Gerente General ejercerán separada e independientemente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General se forma por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la Compañía, con poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General: a) Realizar las siguientes designaciones: Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y Vicepresidente, por períodos de cinco años, Vocales del Directorio, en número que podrá ser de dos hasta cinco inclusive y sus Suplentes, por períodos de un año y al Gerente General por períodos de dos años. Todos estos funcionarios podrán ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida, o removidos. Aceptar o rechazar las renunciaciones que fueren presentadas por dichos administradores. Además, la Junta General nombrará, por un año un Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. b) Conocer anualmente las cuentas, los balances, así como los informes que presenten los administradores y el Comisario, sobre los negocios realizados y dictar las resoluciones que sean convenientes. No podrán aprobarse el balance ni las cuentas, si no hubieren sido precedidas por el informe del Comisario. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general cualquier modificación a los Estatutos. d) Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse.



e) Resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES:

Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.-

La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL:

La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente del Directorio, por el Presidente Ejecutivo o por el Vicepresidente de la Compañía, en forma individual e indistinta.- El Gerente General podrá convocar a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, previa autorización o anuencia del Directorio.- La convocatoria se publicará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Junta, con expresión del objeto de la reunión.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA:

Si la Junta General no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria que señalará nueva fecha, la que no podrá diferirse más de treinta días de la fijada para la primera reunión.- En la primera convocatoria, no podrá constituirse la Junta General si no está representada, por los concurrentes a ella, la mitad del capital social, por lo menos.- En segunda convocatoria, la Junta General podrá instalarse con cualquier número de accionistas que concurran, y se expresará así, en la convocatoria que se haga y las decisiones que se tomaren obligan a todos los accionistas.- En los casos determinados en el Artículo

doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se procederá según las reglas que este artículo contiene.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM: Antes declararse instalada la Junta General de Accionistas, se comprobará el quórum legal.- Serán accionistas con derecho para concurrir a una junta general y tomar parte en sus resoluciones, las personas naturales o jurídicas, que sean dueñas de los títulos respectivos, según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- Los accionistas que no puedan concurrir pueden estar representados, por apoderados mediante una carta dirigida la Presidente. El apoderado o apoderados cumplirán con los deberes y obligaciones que le corresponden a su representado.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las decisiones de la Junta General, serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará dirigida por el Presidente del Directorio o por el Presidente Ejecutivo o por el Vicepresidente, o en su caso por el accionista que designen los concurrentes a falta o excusa de dichos funcionarios.- Actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía, a no ser que la Junta resuelva el nombramiento de un Secretario Ad-Hoc.-

ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS ACTAS:- El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General será firmada por quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario en la sesión. En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes.- Las actas se llevarán según el sistema del Artículo veintidós del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, en hojas móviles escritas a máquina.-



ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: El Presidente del Directorio será nombrado por periodos de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Presidente Ejecutivo, del Vicepresidente y/o del Gerente General; b) Actuar independientemente, en el ejercicio de la representación legal de la Compañía, a nombre de ella, en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas o particulares, bancarias, crediticias o cualquier otra; c) Supervigilar las operaciones y marcha económica de la Compañía; d) Presidir las reuniones de Juntas Generales y de Directorio; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de Acciones de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las normas reguladas por los Estatutos; g) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; h) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos.- En casos de falta o ausencia del Presidente del Directorio, las funciones determinadas en los literales c), d) e) f) y g) de este artículo, serán ejercidas por el Presidente Ejecutivo o por el Vicepresidente.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General por periodos de cinco años, y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Presidente del Directorio, del Vicepresidente y/o del Gerente General;
- b) Actuar independientemente, en el ejercicio de la representación legal de la Compañía, a nombre de ella, en todos los actos y contratos,

inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas o particulares, bancarias, crediticias o cualquier otra;

c) Ejercer las funciones del Presidente del Directorio, del Vicepresidente y del Gerente General, en la forma y casos previstos en estos estatutos;

d) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas;

e) Convocar a las reuniones del Directorio;

f) Nombrar los Subgerentes que crea necesarios;

g) Autorizar con su firma las operaciones, proyectos, compras, otorgamiento de garantías, obtención de créditos y otorgamiento de créditos que comprometan a la Compañía y que superen los CINCUENTA MIL DOLARES (\$ 50.000);

h) Dictar las políticas internas de la empresa y verificar su cumplimiento;

i) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones, funciones y tareas del Gerente General, del Contralor y del Auditor.

j) Visitar periódicamente a los clientes, proveedores, almacenes y centros de distribución a fin de verificar las condiciones de precios, calidad, satisfacción al cliente y otros.

k) Aprobar la creación de nuevos puestos de trabajo, la contratación de personal y la asignación de salarios netos.

l) Aprobar la baja de cartera e inventarios.

ll) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos.-

En casos de falta o ausencia de este funcionario, sus atribuciones y deberes serán ejercidos por el Presidente del Directorio o por la persona que este designe, hasta ser legalmente reemplazado.-

"ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente será nombrado por la Junta General por períodos de cinco años, y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser

0000012



accionista.- Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Presidente del Directorio, del Presidente Ejecutivo y/o del Gerente General; b) Actuar independientemente, en el ejercicio de la representación legal de la Compañía, a nombre de ella, en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas o particulares, bancarias, crediticias o cualquier otra; c) Ejercer las funciones del Presidente del Directorio, del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, en la forma y casos previstos en estos estatutos; d) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; e) Nombrar los Subgerentes que crea necesarios; f) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos".

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente y por los Vocales designados por la Junta General.- Los Vocales del Directorio durarán un año en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Se reunirá cuando fuere convocado por el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, mediante circular, con dos días de antelación al fijado para la reunión. El quórum quedará formado por la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros.- Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente del Directorio y a falta de este, el Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente.- Si ninguno de ellos estuviere presente en una reunión, los restantes Vocales elegirán a quien la presida entre ellos.- Actuará como Secretario el Gerente General si fuere invitado a la reunión o la persona que se designe expresamente.-

Son atribuciones y deberes del Directorio:

a) Actuar como órgano de asesoramiento y consulta de la administración de la Compañía.

- b) Fijar las remuneraciones u honorarios de todos los dignatarios elegidos por la Junta General de Accionistas.
- c) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía.
- d) Autorizar la constitución de gravámenes o la enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.
- e) Resolver todo asunto que le fuere remitido por la Administración de la Compañía y que sea de su competencia.

Los asuntos privativos que competen a la Junta General no podrán ser resueltos por el Directorio.

Las resoluciones se harán constar en un archivo especial que llevará la Secretaría y toda decisión se tomará por mayoría de votos de los Directores concurrentes a la Sesión.- En caso de empate el Presidente del Directorio o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente. Sin perjuicio de lo antes indicado, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente, cuando actúen como Presidente del Directorio tendrá derecho de veto, en todos los casos.- El veto del Presidente del Directorio podrá ser apelado a la Junta General, siempre que la apelación se la realice con el voto unánime de la totalidad de los demás miembros del Directorio.-

Las personas designadas como Directores de la Compañía no podrán tener vinculación alguna con la misma, sea de naturaleza laboral o comercial. Los Directores de la Compañía tienen derecho de asistir a las reuniones del Directorio con voz y voto y tienen la obligación de mantener en absoluta reserva todos los temas que fueren de su conocimiento como efecto del ejercicio de sus funciones. Tienen también la obligación de abstenerse de intervenir en forma alguna en la operación de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía será nombrado por períodos de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser

0000



accionista.- El Gerente General tiene todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el buen giro de sus negocios.- Sus atribuciones y deberes son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Presidente del Directorio, del Presidente Ejecutivo y/o del Vicepresidente;
- b) Actuar e intervenir a nombre de la Compañía en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de las obligaciones contempladas en el presupuesto anual y en los planes de inversión financiera y de gastos, previamente aprobados por el Directorio, con las limitaciones expresadas más adelante;
- c) Elaborar el presupuesto anual y someterlo a aprobación del Directorio.
- d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;
- e) Nombrar y remover a los empleados y obreros, previa autorización del Presidente Ejecutivo.
- f) Llevar los libros sociales de la Compañía;
- g) Responsabilizarse del manejo económico de la empresa, cuidando los valores especies y dineros de la Compañía y presentar al Directorio mensualmente un informe;
- h) Hacer la convocatorias a las Juntas Generales de Accionistas en los casos y con las formalidades dispuestas por el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos.-
- i) Cumplir y hacer cumplir las políticas de la empresa, liderar los sistemas de procedimientos, revisar el organigrama interno y las funciones del personal.
- j) Reportar al Presidente Ejecutivo el cumplimiento de sus obligaciones, funciones y tareas en forma semanal.

Además de las limitaciones legales para el ejercicio de su cargo, el Gerente General deberá contar con la autorización expresa del

Directorio para constituir gravámenes o enajenar los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.- El Gerente General tiene facultad para obligar a la Compañía por sí solo hasta la suma de CINCUENTA MIL DOLARES (\$ 50.000), dentro de los límites del presupuesto aprobado. Las operaciones, proyectos, compras, otorgamiento de garantías, obtención de créditos y otorgamiento de créditos que comprometan a la Compañía y que superen los CINCUENTA MIL DOLARES (\$ 50.000) deberán ser aprobados por el Presidente Ejecutivo;

En casos de falta o ausencia de este funcionario, sus atribuciones y deberes serán ejercidos por el Presidente Ejecutivo o por la persona que este designe, hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL COMISARIO: El Comisario y su suplente serán nombrados por la Junta General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes son los establecidos en la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: Para resolver sobre la disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General deberá reunirse de acuerdo a lo prescrito en la Ley.- Resuelta la liquidación, la Junta General determinará el procedimiento a seguirse y nombrará liquidador o liquidadores.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-DISPOSICIONES FINALES: La Junta General podrá reformar en cualquier tiempo los presentes estatutos y para su aprobación final se seguirán los trámites legales.- En todo lo que no se haya previsto en estos estatutos, se aplicarán las normas generales de la Ley de Compañías, y toca a la Junta General, interpretar de modo obligatorio, los presentes estatutos.-



NOTARIA
TERCERA

0100015

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS, OTORGADO POR: COMPAÑIA
PINTURAS CONDOR S.A., SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES

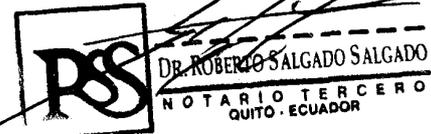



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 03.Q.IJ.4451 con fecha nueve de diciembre del dos mil tres, expedida por el Doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, tome nota al margen de la escritura matriz de aumento de capital suscrito, del capital autorizado, la reforma y codificación de estatutos de la compañía PINTURAS CONDOR S.A., celebrada ante el suscrito Notario el veinte y seis de agosto del año dos mil tres, de la aprobación del aumento de capital, en los términos constantes de la escritura que antecede, Quito, a diecinueve de diciembre del dos mil tres



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

PA -



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Mediante Resolución No.03.O.IJ.4451, dictada por el señor Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, el 9 de diciembre del 2003, se aprueba la presente Escritura Pública de Aumento de capital suscrito, del capital autorizado y la reforma y codificación de estatutos, de la compañía " PINTURAS CONDOR S.A.;" constituida ante el Notario Quinto del Cantón Quito Dr. Carlos Alberto Moya, y de lo cual tomé nota al margen de la respectiva matriz, celebrada el veinte y seis de abril de mil novecientos treinta y nueve, cuyo protocolo reposa actualmente en el Archivo Nacional.- Quito, a 23 de Diciembre del año 2003.-

Notaría 5ta



[Firma manuscrita]
GRA.

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA *Luis Humberto Navas D.*
NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
Quito - Ecuador



0000016

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de Diciembre del 2.003, bajo el número **118** del Registro Industrial, Tomo **35**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 61 del Registro Mercantil de veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta, a fs 48 vta., Tomo 71; y, No.- 22 del Registro Industrial de trece de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, a fs 76, Tomo 11.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; DEL CAPITAL AUTORIZADO; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PINTURAS CÓNDOR S.A.**", otorgada el 26 de Agosto del 2.003, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Repertorio bajo el número **36436**- Quito, a treinta de Diciembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-